

RAD. 110013103004202100126

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., DIEZ
(10) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Para los fines permites téngase en cuenta que el demandado fue notificado conforme a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, como consta en el pdf. 10.

2.- Se reconoce personería a la Dra. ELIZABETH PACASUCA RODRIGUEZ, como apoderada judicial de la sociedad HERSQ ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S., en los términos y para los efectos del poder que milita en el pdf. 11.

3.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que la apoderada reconocida, arrimo escrito contentivo de las excepciones de mérito de las cuales envió copia a la parte actora -pdf. 13- por lo que se prescinde de correr traslado en los términos del párrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

4.- Obsérvese que la actora no recorrió el traslado de las excepciones propuestas por la demandada.

En firme ingrese para proveer lo que en derecho corresponda.

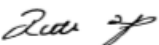
Notifíquese

El Juez,

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

(2)

YRP.-

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por Estado E. No. <u>47</u> Hoy: <u>11 de Mayo de 2023.</u>  RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria
